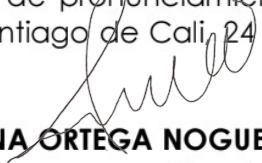


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00389-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento frente a la contestación de a demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2748

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que de folios 69 a 81 se encuentra contestación a la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, sin embargo, no se encuentra memorial poder que acredite al profesional del derecho, como apoderado judicial de la citada demandada, por lo tanto, se inadmitirá dicha contestación y se abstendrá de reconocerle personería al **Dr. ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO**.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO**.

SEGUNDO: INADMITIR contestación por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y se le **CONCEDE** el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falencia so pena de tener por no contestada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 27-11-2020 EN EL ESTADO No.122